

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Por la Secretaría del Despacho se procede a liquidar las costas, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, así:

COSTAS

- A favor de la parte demandante **FUNDACIÓN FERROCARRIL DE ANTIOQUIA** y a cargo de la parte demandada **CAFÉ LA ESTACIÓN S.A.S:**

PRIMERA INSTANCIA

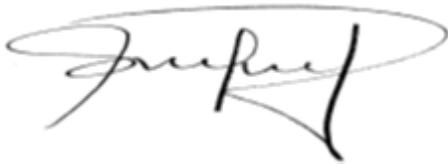
Agencias en derecho **\$ 200.000**

(PDF 8 Ordena Seguir Adelante Ejecución)

TOTAL COSTAS \$ 200.000

DOSCIENTOS MIL PESOS

Medellín, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
SECRETARIA

INFORME: Señor Juez, le manifiesto que el día 13 de octubre de 2023 mediante auto se ordenó seguir adelante la ejecución y, en consecuencia, se condenó en costas a la sociedad en favor de la fundación demandante. Providencia que a la fecha se encuentra ejecutoriada. A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo a continuación
Demandante:	Fundación Ferrocarriles de Antioquia
Demandada:	Café La Estación S.A.S
Radicado:	050013103021-2022-00249-00
Asunto:	Aprueba liquidación de costas

De acuerdo al informe que antecede, y toda vez que la anterior liquidación de costas se ajusta a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, se le imparte aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e17becb4225cbd6a727c0b4c39c5966ebd5dc41eb9b30c4ec0ad289233c3b20**

Documento generado en 22/11/2023 11:13:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>